



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Leidy Johanna Roncancio Bravo
Demandada	Yahir Arcenio Cortina Lancheros
Radicación	50001 31 10 003 2017 00389 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Septiembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 16 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

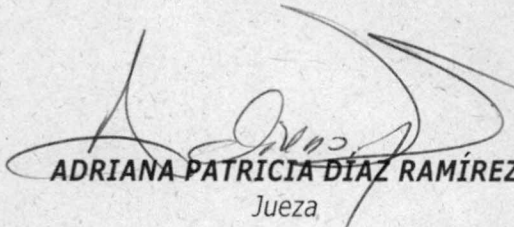
*Debe adecuar la demanda formando el Litis consorcio necesario, dirigir la demanda contra Yahir Arcenio Cortina Lancheros (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*No identificó al demandado (nombre, identificación y domicilio) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*No indicó la dirección electrónica de notificaciones de las partes (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

*No manifestó cuál fue el domicilio común anterior de los cónyuges.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



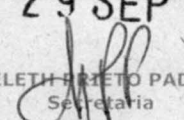
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

16

Del

29 SEP 2017


AYELETH NIETO PADILLA
Secretaria